



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 307-00-CMPP
San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 155-2020-OFYC-GSECOM/MPP, de fecha 22 de septiembre de 2020, de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; Informe N° 138-2020-UF-OT/MPP, de fecha 29 de septiembre de 2020, de la Oficina de Tesorería; Informe N° 1021-2020-GAJ/MPP, de fecha 02 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 220-2020-UF-OT/MPP, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Unidad de Fondos; Informe N° 031-2021-GAJ/MPP, de fecha 12 de enero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 001-2021-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de febrero de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y sus concejos municipales tienen potestad normativa;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades , señala:

Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal:

8. *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

9. *Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.*

Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

(...)

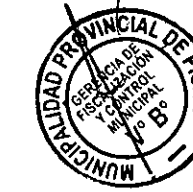
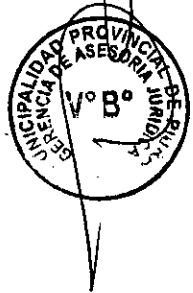
4. *Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.*

(...)

Artículo 39.- Normas Municipales

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, de conformidad con el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general al deudor que lo solicite. Agrega el artículo 41° de la misma norma " (...) *que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo*";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 307-00-CMPP

San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2021

Que, con Informe N° 155-2020-OFYC-GSECOM/MPP del 22 de septiembre de 2020, la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, da cuenta de la necesidad de exonerar el pago de cochera municipal a todas aquellas personas cuyos vehículos hayan ingresado al depósito municipal durante la vigencia del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19;

Que, mediante informe N° 138-2020-UF-OT/MPP, de fecha 29 de septiembre de 2020, la Oficina de Tesorería Informó lo siguiente:

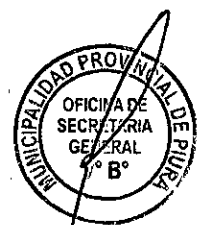
"La tasa por derecho de internamiento de vehículos, para la exoneración del pago de la cochera debe ser considerada en la modificación de la Ordenanza N° 292-00/CMPP, o en su defecto la emisión de nueva Ordenanza que disponga la suspensión de dicha tasa, mientras esté vigente la Ordenanza N° 292-00-CMPP, considerando que la tasa ha sido aprobada en el Texto Único Ordenado de Tasas (TUOT) mediante la Ordenanza Municipal.

Considerando que los vehículos internados, en muchos casos son los gestores del ingreso de sus conductores y/o propietarios, que conllevan a mejorar la situación económica de sus familias, afectadas por la coyuntura en que vivimos por la Pandemia COVID-19; es menester que se tome esta medida y de acuerdo a lo establecido en las Normas vigentes, se apruebe lo solicitado por la Gerencia de Seguridad y Control Municipal, debiéndose emitir la Ordenanza que exonere del pago de derecho de internamiento de Vehículos-Cochera Municipal, durante la vigencia de la Ordenanza Municipal N°292-00-CMPP";

Que, mediante Informe N° 1021-2020-GAJ/MPP, de fecha 02 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica Informó lo siguiente:

"Con Ordenanza Municipal N° 292-00-CMPP, de fecha 30 de abril del 2020, se crea el PROGRAMA DE APOYO EN EMERGENCIA MUNDIAL 2020, referido a las obligaciones de tipo tributario y no tributario, cuyo objetivo es establecer un régimen excepcional de naturaleza temporal que favorezca a los contribuyentes y administrados que mantengan adeudos para con la Municipalidad Provincial de Piura, a través de los descuentos respecto de deudas de naturaleza tributaria y no tributaria; asimismo establece en el artículo octavo que el periodo de la deuda materia de beneficio tributario y no tributario será a partir del 01 de mayo al 31 de junio de 2020, y en la primera Disposición Transitoria y Complementaria se dispone que el plazo para acogerse a las facilidades que otorga la presente ordenanza vence el 31 de julio de 2020.

Considerando que la Oficina de Fiscalización y control solicita se exonere del pago de cochera municipal a todas aquellas personas cuyos vehículos hayan sido ingresados al depósito municipal a la entrada en vigencia del DS N° 044-2020-PCM que declara Estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y siendo conforme lo indicado por la Unidad de Fondos, que la Ordenanza Municipal N° 292-00-CMPP, en su Artículo Octavo con relación a las multas por infracciones al tránsito y/o transporte, establece el descuento por gastos/costas de cochera SATP del 100% por infracción y por tanto, no





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ORDENANZA

N° 307-00-CMPP

San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2021

genera la exoneración del pago por derecho de internamiento de vehículos en las cocheras municipales, por lo que propone que la tasa por derecho de internamiento sea considerada en la modificación de la Ordenanza N° 292-00CMPP o en su defecto la emisión de nueva ordenanza que disponga la suspensión de dicha tas.

Siendo que, la Ordenanza Municipal N° 292-00-CMPP ha establecido como periodo de tiempo de beneficio de deuda el 01 de mayo al 31 de julio de 2020 y, la propuesta realizada por la Oficina de Fiscalización y Control, es desde la entrada de vigencia del DS N° 040-2020-PCM; esto es, desde el 16 de marzo de 2020, al haber sido publicado el 15 de marzo del presente año; consecuentemente, la vigencia de los beneficios establecidos en la OM N° 292-00-CMPP, han vencido el 31 de julio de 2020; siendo ello así, la propuesta de emitir nueva ordenanza, planteada por la Unidad de Fondos, con la cual se exonere por el periodo de vigencia de la Ordenanza Municipal antes citada, esto es del 01 de mayo al 31 de Julio de 2020, resulta más factible.

Siendo ello así, atendiendo a la propuesta técnica, resulta factible la emisión de una Ordenanza Municipal con la cual se exonere el pago por derecho de internamiento de vehículos en las cocheras municipales, por el periodo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 292-00-CMPP; esto es, del 01 de mayo al 31 de Julio de 2020";

Que, en ese sentido mediante Informe N° 1021-2020-GAJ/MPP, de fecha 02 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: " (...) que resulta factible la emisión de una ordenanza municipal con la cual se exonere el pago por derecho de internamiento de vehículos en las cocheras municipales, por el periodo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 292-00-CMPP; esto es, del 01 de mayo al 31 de Julio de 2020";

Que, mediante Informe N° 220-2020-UF-OT/MPP, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Unidad de Fondos, señala lo siguiente:

"Visto el Proyecto de Ordenanza, se determina que la Exoneración propuesta es viable debido a que continuamos en la Emergencia por efecto de la Pandemia COVID-19; Ratificando en todos sus extremos lo señalado en el informe N° 138-2020-UF-OT/MPP.

Por lo expuesto, esta Jefatura sugiere la Aprobación del Proyecto de Ordenanza sobre la Exoneración del derecho de pago del Internamiento de Vehículos en el Depósito Municipal. por estar conforme a Ley en la coyuntura en que vivimos por el COVID -19";

Que, mediante Informe N° 031-2021-GAJ/MPP, de fecha 12 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: " (...) que el proyecto de ordenanza municipal alcanzado se ajusta a la normatividad vigente, debiendo consignarse la vigencia de la norma conforme a la establecida en la Ordenanza Municipal N° 292-00-CMPP; esto es, del 01 de mayo al 31 de julio del 2020 y posterior a ello se debe remitir a la Comisión de Economía y Administración para la emisión del Dictamen respectivo y luego sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus facultades contempladas en la Ley N° 27972, determine lo pertinente";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 307-00-CMPP

San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2021

Que, la Comisión de Economía y Administración, mediante el Dictamen N° 001-2021-CEYA/MPP, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de febrero de 2021, acordó recomendar al pleno del Concejo Municipal **APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba la Exoneración del Derecho de pago por Autorización de Salida del Depósito Municipal de Vehículos Menores (Trimóviles, Motos Lineales, entre otros), y Automóviles;

Que, sometido el Dictamen N° 001-2021-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores en la Cuarta Sesión Ordinaria de Concejo - Octava Sesión Virtual, de fecha 15 de febrero de 2021, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del derecho de pago por autorización de salida del Depósito Municipal de vehículos menores (trimóviles, motos lineales, entre otros) y automóviles.

ARTICULO SEGUNDO: FACÚLTESE al Señor Alcalde Abg. JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias para una adecuada implementación de la presente Ordenanza.


ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial encargado de los avisos judiciales de esta jurisdicción Provincial.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Gerencia de Tecnologías y Sistema de Información la difusión de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Piura, de conformidad con lo establecido por los artículos 3° numerales 3.1); 3.2); y, 4 del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y el artículo 1° de la Ley 29091.

ARTÍCULO SEXTO: DESE cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, a la Gerencia de Administración, al Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP, y, demás unidades orgánicas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

